

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



GO Proyectos, S.A. de C.V.



**CIBanco, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO EMISOR

Aviso con fines informativos en virtud de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, bajo la modalidad de Llamadas de Capital, identificados con clave de pizarra "**CARZACK 18**" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario Emisor**"), en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711 de fecha 19 de enero de 2018 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), de conformidad con el artículo 35 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores.

En virtud de las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 6 de enero de 2023, los miembros del citado Comité Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otras cosas, la realización de la Inversión relacionada con Proyecto Nuevo denominado "Stela" y con el Proyecto Nuevo denominado "Cumbres Elite Premier Privada Apeninos" descritos en dicha Sesión del Comité Técnico y mediante instrucción del Administrador al Fiduciario Emisor de fecha 23 de enero de 2023 y su primer y segundo alcance de fechas 9 de febrero de 2023 y 10 de febrero de 2023 respectivamente, se instruyó la realización de la séptima Emisión Subsecuente por la cantidad de \$313,287,618.75 (treientos trece millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho Pesos 75/100 Moneda Nacional) (la "**Séptima Emisión Subsecuente**") del Fideicomiso, en la cual se emitieron 401,008,152 (cuatrocientos un millones ocho mil ciento cincuenta y dos) Certificados Bursátiles para ser suscritos por los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") a más tardar en fecha 15 de febrero de 2023.

En relación con la Séptima Emisión Subsecuente se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

(1) Características de la Séptima Llamada de Capital:

(a) Número de Llamada de Capital: Séptima

(b) Fechas relevantes:

Fecha de Exderecho: 13 de febrero de 2023.

Fecha de Registro: 14 de febrero de 2023.

| | | |
|------------|---|--|
| | Fecha Limite de Suscripción: | 15 de febrero de 2023. |
| | Fecha de Liquidación: | 17 de febrero de 2023. |
| (c) | Monto de la Séptima Emisión Subsecuente: | \$313,287,618.75 (trescientos trece millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos dieciocho Pesos 75/100 Moneda Nacional). |
| (d) | Número de Certificados Bursátiles emitidos: | 401,008,152 (cuatrocientos un millones ocho mil ciento cincuenta y dos) Certificados Bursátiles. |
| (e) | Precio por cada Certificado Bursátil: | \$0.78125 M.N. (cero punto setenta y ocho mil ciento veinticinco cienmilésimas de Peso M.N.) por Certificado Bursátil. |
| (f) | Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil: | 2.3844615376007 |

(2) El monto suscrito y a ser pagado por los Tenedores en la Fecha de Liquidación respecto de la Séptima Emisión Subsecuente ascendió a la cantidad total de \$313,033,935.98 M.N. (trescientos trece millones treinta y tres mil novecientos treinta y cinco Pesos 98/100 Moneda Nacional), amparado por 400,683,438 (cuatrocientos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho) Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, quedó pendiente de suscripción la cantidad de \$253,682.81 M.N. (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y dos Pesos 81/100 Moneda Nacional) amparada por 324,714 (trescientos veinticuatro mil setecientos catorce) Certificados Bursátiles y la cual representa el 0.08097441371% del monto total emitido en la Séptima Emisión Subsecuente.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, la cantidad de \$253,663.28 M.N (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres Pesos 28/100 Moneda Nacional) amparada por 324,689 (trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve) Certificados Bursátiles, y la cual representa 0.08096817942% del monto total emitido en la Séptima Emisión Subsecuente, corresponde a un incumplimiento por parte de un Tenedor a su obligación de suscripción y pago de dichos Certificados Bursátiles. Dicho incumplimiento resultará en una dilución punitiva para el Tenedor incumplido de conformidad con la cláusula 6.8 (m) del Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Séptima Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pago Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho tenedor antes de la Séptima Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Séptima Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Séptima Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Séptima Emisión Subsecuente.

Asimismo, al hacer el cálculo de los Certificados Bursátiles que correspondía suscribir y pagar a cada Tenedor en virtud de la Séptima Emisión Subsecuente, de conformidad con el factor establecido en la cláusula 6.8 del Fideicomiso y como consecuencia de que dicho cálculo es redondeado al entero inferior más próximo, 24(veinticuatro) Certificados Bursátiles emitidos en la Séptima Emisión Subsecuente no fueron suscritos por los Tenedores y como consecuencia serán cancelados en términos del Fideicomiso, sin que lo anterior implique un incumplimiento por parte de los Tenedores o una dilución punitiva.

(3) No obstante lo establecido en el inciso (2) anterior, el monto de los Certificados Bursátiles emitidos y no suscritos en la Séptima Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador.

(4) Toda vez que el monto del incumplimiento respecto de la Séptima Emisión Subsecuente no afecta el Plan de Negocios del Administrador, no es necesario, en este momento, adoptar medidas a fin de no afectar el Plan de Negocios del Administrador.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.


FIDUCIARIO EMISOR

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados
Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2711**

Por: _____

Nombre: Rodolfo Isaías Osuna Escobedo

Cargo: Delegado Fiduciario



Por: _____

Nombre: Cristina Reus Medina

Cargo: Delegada Fiduciaria

